

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la demandada fue notificada de la demanda en su contra, transcurrido el término de ley contestó la misma y presentó excepciones de mérito y reconvención. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, mayo 26 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



**RADICADO:** 05001 3110 005 **2021 00259 00**

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la revocatoria que del poder otorgado a la abogada DANIELA LONDOÑO SÁNCHEZ hace la demandada, demandante en reconvención señora LILIANA HENAO MUÑOZ.

En los términos del poder conferido se reconoce personería al abogado RICHARD MAYO YEPES, para representar a la señora LILIANA HENAO MUÑOZ.

Continuando con el trámite del proceso se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 30 de junio de 2022 a las 9:00 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Notifíquese,



**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ